



RAD. 2022-00322. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 26 de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por NADIA CURE CURE contra COLPENSIONES, informándole que la parte interesada la subsanó oportunamente. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220032200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NADIA CURE CURE
DEMANDADOS: COLPENSIONES

Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Al verificarse que, con el escrito de subsanación, la demanda reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25A del mismo código, adicionado por el artículo 8 e la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora NADIA CURE CURE contra COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por la señora NADIA CURE CURE contra COLPENSIONES.
2. NOTIFICAR a la convocada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º, ibídem, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.